

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 5** *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2018 del convenio colectivo del Sector de Campo de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Comisión Negociadora (Código 28000415011982).*

Examinado el acta de la revisión salarial 2018 del convenio colectivo del Sector de Campo de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Comisión Negociadora el día 14 de octubre de 2019, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 5 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de octubre de 2019.—La Directora General de Trabajo, María de Mingo Corral.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO EN EL SECTOR DE CAMPO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a las doce horas del día 14 de Octubre de 2019, en los locales de CCOO., en C/Lope de Vega Nº 38 6 planta, se reúne;

Por la Representación empresarial Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Madrid (ASAJA):

— Don Francisco José García Navarrete.

Por la representación del Sindicato de CCOO Industria de Madrid:

— Don Eduardo Antón Ayuga

— Don Carlos Paraíso Pareja

Por la representación sindical del Sindicato UGT FICA de Madrid;

— Don Alfonso Juguera Martos

Con asistencia de las personas indicadas, se procede a la Firma de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo del Sector de Campo de Madrid para el año 2018. Se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Único.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional Segunda del Convenio Colectivo publicado el 1 de Noviembre de 2017 en el BOCM, y con efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se decide aplicar a todos los conceptos retributivos un incremento salarial equivalente al IPC general correspondiente al año 2017, por lo tanto las tablas que se adjuntan son del año 2018, al proceder a incrementar las Tablas Salariales vigentes a 31/12/2017 en un 1,1%.

Facultar expresamente al representante de CCOO de Madrid, Don Carlos Paraíso Pareja para que proceda a la presentación y depósito del presente convenio. En prueba de conformidad se firma la presente acta por los asistentes en el lugar y fecha de su encabezamiento

TABLA SALARIAL AÑO 2018
TRABAJADORES FIJOS

SALARIOS	EUROS DÍA 2018	EUROS AÑO 2018
FAENAS NO ESPECIFICAS PEON		
Peon general	23,85 €	11.149,64 €
ESPECIALISTAS		
Encargado	33,32 €	15.578,30 €
Tractorista 1ª	27,38 €	12.799,16 €
Capataz	28,13 €	13.148,91 €
Tractorista 2ª	24,33 €	11.376,50 €
Casero	24,33 €	11.376,50 €
GANADERIA		
Mayor	23,85 €	11.149,64 €
Pastor	23,85 €	11.149,64 €
BODEGAS Y ALMAZARAS		
Bodeguero y almacenero	33,32 €	15.578,30 €
Peón especializado	27,74 €	12.969,31 €
GUARDERIA		
Guarda mayor	23,85 €	11.149,64 €
Guarda jurado	23,85 €	11.149,64 €
Guarda sin juramentos	23,85 €	11.149,64 €
REGADIOS		
Hortelano especializado	27,38 €	12.799,16 €
Mozo de huerta	23,85 €	11.149,64 €
Regador y trabajos de azada	23,85 €	11.149,64 €
ADMINISTRATIVOS		
Oficial	26,65 €	12.458,86 €
Auxiliar	23,85 €	11.149,64 €
PROFESIONALES DE OFICIOS VARIOS		
Oficial de 1ª	33,32 €	15.578,30 €
Oficial de 2ª	27,38 €	12.799,16 €
Oficial de 3ª	24,34 €	11.381,23 €

NOTA.- El importe de salario anual está integrado por doce pagas mensuales, dos pagas extraordinarias (425 días) y la compensación complementaria anual (art. 28 del presente convenio colectivo).

TRABAJADORES NO FIJOS
CATEGORÍAS

SALARIOS	EUROS DÍA 2018	EUROS AÑO 2018
FAENAS NO ESPECÍFICAS		
Peón general	33,77 €	15.786,26 €
ESPECIALISTAS		
Encargado	39,69 €	18.555,94 €
Tractorista 1ª	38,24 €	17.875,34 €
Capataz	28,35 €	13.252,90 €
Tractorista 2ª	33,63 €	15.720,09 €
Casero	34,43 €	16.098,20 €
GANADERIA		
Mayoral	34,43 €	16.098,20 €
Pastor	34,08 €	15.932,78 €
RECOLECCIÓN DE VERANO		
Siega y arranque de leguminosas	39,69 €	18.555,94 €
Alimentación en trilla y máquina	34,43 €	16.098,20 €
OLIVARES		
Injertadores y podadores especializados	38,24 €	17.875,34 €
Trabajadores de azadas, tratamiento y recolección	34,43 €	16.098,20 €
MOLINEROS ACEITEROS		
Maestro de almazara y encargado de prensa	38,24 €	17.875,34 €
Peón de prensa	34,43 €	16.098,20 €
REGADIOS		
Hortelano especializado	34,84 €	16.287,26 €
Mozo de huerta	34,08 €	15.932,78 €
Regador y trabajadores de azada	34,08 €	15.932,78 €
FRUTALES		
Podadores e injertadores especializados	38,24 €	17.875,34 €
VIÑEDOS		
Podadores e injertadores especializados	38,24 €	17.875,34 €
Trabajadores de azada	34,08 €	15.932,78 €
Trabajadores de sulfato y azufrado	34,08 €	15.932,78 €
Vendimiadores y cargadores	34,08 €	15.932,78 €
VINIFICACIÓN		
Bodeguero y Almacenero	39,69 €	18.555,94 €
Peón especialista	38,24 €	17.875,34 €
Peones en general	33,74 €	15.772,08 €
ADMINISTRATIVOS		
Oficial	38,24 €	17.875,34 €
Auxiliar	33,74 €	15.772,08 €

NOTA.- El importe de salario anual está integrado por doce pagas mensuales, dos pagas extraordinarias (425 días) y la compensación complementaria anual (art. 28 del presente convenio colectivo).

(03/38.126/19)

